



AVOCATS EUROPÉENS DÉMOCRATES
ABOKATU DEMOKRATA EUROPARRAK
EUROPÄISCHE DEMOKRATISCHE RECHTSANWÄLTE
ADVOCATS EUROPEUS DEMOCRATES
ABOGADOS EUROPEOS DEMOCRATAS
AVVOCATI EUROPEI DEMOCRATICI
EUROPESE DEMOKRATISCHE ADVOKATEN
EUROPEAN DEMOCRATIC LAWYERS

Conclusiones y Recomendaciones Preliminares

Las Fronteras de Europa- Zonas sin Derechos Congreso Internacional- Barcelona 21y 22 Oct. 2006

1- Hemos constatado a lo largo de estos dos días, y especialmente de las ponencias de la sesión de trabajo de la “*Europa Fortaleza*” así como en la de “*Políticas comunitarias*”, como la respuesta de la política europea en materia flujos migratorios, en los últimos años, se basa principalmente en unas vías muy concretas y que tienen unas graves consecuencias jurídicas y humanas:

a) en reforzar la seguridad de las fronteras europeas y desplazamiento de las mismas, con refuerzos en los controles de las fronteras exteriores, que hemos visto que sólo conllevan muertes y desplazamiento de los problemas fuera de las fronteras, que sitúan a las personas migrantes fuera de la protección internacional y expuestas a la violación constante de los derechos humanos, incluso cuando estos desplazamientos comprometen a la propia UE y sus Estados, como hemos visto en los casos de Ceuta y Melilla, Lampedusa, etc...

b) potenciación acuerdos de readmisión mediante los llamados “acuerdos de cooperación”. Hemos visto como el retorno de los extranjeros en situación irregular es una de las prioridades de la UE y estos acuerdos de readmisión son la piedra angular para cumplir este objetivo. Estos acuerdos obligan a los países terceros a “hacerse cargo” de sus nacionales y de aquéllos que han

pasado por su territorio. Estos acuerdos de readmisión implican en la mayoría de los casos una violación de los derechos humanos de los extranjeros expulsados. Hemos visto como esta política de externalización se ampara en la *deslocalización* desprovista de cobertura jurídica (sanciones a transportistas, envío de policía a cooperar en los países de origen, intercepciones marítimas, etc...) y *transferencia de responsabilidades* descargando sobre los países terceros una parte de la política europea de asilo y de inmigración, y por lo tanto si garantizar el cumplimiento de la normativa de derechos humanos vigente en Europa y que se incumple sistemáticamente dentro y fuera de las fronteras.

2.- En la sesión de trabajo de la “*Europa Ghetto*” hemos comprobado como ese incumplimiento sistemático de los derechos humanos por parte de los gobiernos europeos respecto a las personas migrantes, no se produce sólo en el ámbito de las fronteras exteriores de la UE, si no que **esa violación continua cuando esos ciudadanos se encuentran en territorio europeo** y no son titulares de una autorización administrativa para residir, valga decir que la obtención de la misma es prácticamente inviable en la mayoría de los estados miembros. Las diferentes normativas prevén las detenciones e ingresos en los llamados centros de internamiento, de estas personas sin documentación. Hemos visto como en estas “cárceles para extranjeros” no se respetan los derechos más básicos de las personas, y que forman parte de nuestros ordenamientos jurídicos: integridad física, libertad de circulación, derechos fundamentales relativos a la vida familiar, a la vida privada, a no recibir ningún trato degradante o inhumano.

3.- En cuanto a la situación de los menores extranjeros hemos visto como la situación de desprotección y desamparo se agrava considerablemente.

Recomendaciones:

- 1- El respeto de los derechos humanos, incorporados en nuestros ordenamientos y por tanto de exigible cumplimiento por parte de los Estados, no debe limitarse a una mera declaración de principios, sino que deben ser respetados en la práctica, y en todas actuaciones de los

Estados europeos tanto en sus propios territorios como en sus relaciones con terceros estados. El respeto de los derechos fundamentales debe ser considerado como una condición previa en todos los programas que lleve a cabo la UE con Terceros Estados y en todas las acciones referidas a la migración fuera y dentro del territorio europeo.

- 2- Los acuerdos de cooperación no pueden encubrir canjes de repatriaciones por ayudas económicas al desarrollo.
- 3- Los acuerdos de repatriación deben basarse en el cumplimiento de la normativa europea e internacional de derechos fundamentales.
- 4- Los centros de internamiento dentro y fuera de las fronteras de Europa son totalmente incompatibles con el respeto de los derechos humanos, y en consecuencia deben ser suprimidos.
- 5- El respeto al derecho fundamental a la libertad de circulación es una condición previa al ejercicio de otros derechos fundamentales, lo que implica poder salir del propio país y asentarse en otro distinto con todas las garantías jurídicas. El respeto de los derechos fundamentales no podrá ser efectivo si la libre circulación no se garantiza en condiciones de libertad y si no va acompañado al derecho de poder instalarse en un territorio concreto. La libertad de circulación constituye una herramienta del reequilibrio de las relaciones Norte-Sur. La libre circulación de las personas debe ser tratada como ya se hace con la libre circulación del capital, los bienes y los servicios.
- 6- El Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa debe visitar regularmente las instalaciones oficiales y no oficiales de los centros de internamiento dentro y fuera de las fronteras.
- 7- Plantemos la necesidad de constituir un grupo de abogados independientes cuyo objetivo sea crear comisiones de observadores que visiten los centros de internamiento/retención de extranjeros situados fuera de la UE gestionados por los terceros estados (Libia, Marruecos, etc..) o los gestionados por la propia UE (Islas Canarias, Mauritania, Lampedusa,etc...)para poder denunciar y exigir el cumplimiento de la normativa en materia de derechos fundamentales.

- 8- Exigimos a los Estados europeos que suscriban el *Convenio de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares*. Esta ratificación contribuiría a poner de relieve la voluntad de la UE de establecer relaciones basadas en el interés recíproco.
- 9- Solicitamos a los Parlamentarios europeos que ejerzan un control sobre el sistema SIS II (Sistema de Información de Schengen de segunda generación) para garantizar el respeto del derecho a la vida privada y la protección de la jurisdicción en estos procedimientos de identificación.
- 10- En cuanto a **los menores**:
 - Todos los menores que lleguen a Europa deben ser tratados con el máximo respeto y respetando su autonomía personal.
 - Todos los menores que lleguen solos a Europa serán declarados desamparados y la Administración asumirá la tutela de manera automática, y se les documentará automáticamente con una residencia legal.
 - El derecho a la ecuación de los menores extranjeros con independencia de su situación legal será siempre garantizado.
 - No podrán ser ingresados en un centro de internamiento o penitenciario por carecer de la autorización administrativa a residir.

Barcelona a 22 de octubre de 2006.